



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

30 DIC 2016

En Madrid, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación, Juventud y Deporte con nombramiento mediante Decreto 31/2015, de 26 de junio (BOCM nº 150, de 26 de junio de 2015), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por razón de su cargo.

De otra parte, Excmo. Sr. D. Carlos Andradas Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 55/2015, de 21 de mayo (BOCM nº 123, de 26 de mayo de 2015), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

Primero: La población universitaria experimenta por lo general un momento vital que conlleva numerosos factores de riesgo que cursan con la aparición de diferentes problemáticas psicológicas, debidas a factores como el cambio de residencia, el escaso apoyo social y familiar, problemas económicos, épocas agudas de estrés, consumo de drogas y malos hábitos alimentarios y de sueño.

Algunas de las patologías mentales graves o conductas de riesgo más señaladas que se encontrarían en esta horquilla de edad podrían ser: conductas suicidas, trastornos de la personalidad, trastornos de la alimentación, debut de algún episodio o trastorno del espectro de la esquizofrenia. Estas son las que más alarma social y peligro físico suscitan, aunque existen también numerosas problemáticas que conllevan mucho sufrimiento entre los estudiantes como problemas sociales y familiares, estrés, etc., y que pueden afectar de forma negativa a su rendimiento académico.



Por ello, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su artículo 65.3.g) que las universidades, con cargo a sus propios presupuestos o mediante convenios con instituciones o entidades externas, puedan disponer de unidades de atención al estudiante que presten asesoramiento psicológico y en materia de salud.

En este sentido, surge la necesidad de un servicio que cubra el vacío asistencial que existe en la población universitaria. Así, la Universidad Complutense se propone poner en marcha un Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes (SAPE) que contribuya a la mejora de la salud mental de los universitarios, ofreciendo un servicio integral y gratuito de apoyo al alumnado mediante la orientación y la intervención, así como en la promoción de la salud mental.

La presente colaboración tiene por fin último ayudar a la puesta en marcha de una iniciativa pionera e innovadora en nuestro ámbito territorial, consistente en un call center dentro del Servicio de Atención Psicológica, que ponga al alcance del alumnado una asistencia permanente a distancia cualificada y gratuita, y les ayude a canalizar sus problemas y desarrollar su crecimiento personal a través de cinco líneas principales de actuación:

1. **Prevención:** desde el SAPE se ofrecerá la oportunidad de crear redes de prevención que orienten ante una problemática de riesgo en determinados momentos del ciclo vital universitario. Dentro de este proceso, se considerará parte fundamental la derivación a organismos y recursos específicos que ofrezcan al estudiante una atención complementaria o particular para su situación.
2. **Formación:** el SAPE ofrecerá una formación en técnicas y procesos específicos a los alumnos del Master en Psicología General Sanitaria (MPGS) que realicen su estancia de prácticas en dicho servicio. De esta manera, y bajo una supervisión directa de psicólogos y asesores especialistas vinculados al servicio, podrán desarrollar sus habilidades terapéuticas, habilidades para la atención de las llamadas con temática psicológica, así como las de elaboración de materiales divulgativos de índole psicológica.
3. **Intervención en crisis:** La intervención en crisis tiene como objetivo ofrecer al estudiante apoyo, orientación, derivar o evaluar las estrategias de afrontamiento y las redes de apoyo familiar y social. En esta línea, la misión del Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes se concentrará en evaluar la gravedad y el peligro en el que se encuentra la persona que



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



acude al servicio y poner en marcha los recursos necesarios para aliviar la situación en el menor tiempo posible.

4. Intervención en problemas del bienestar personal: uno de los objetivos principales será facilitar orientaciones psicológicas específicas para afrontar diferentes situaciones difíciles que afecten al bienestar de los alumnos: problemas generales, familiares, sexuales, de pareja, de aprendizaje, del estado del ánimo, etc., y de acompañamiento y apoyo en problemas psicopatológicos más graves promocionando la salud emocional del estudiante.
5. Investigación y desarrollo de materiales: el SAPE estará también orientado a la investigación y desarrollo de materiales y protocolos que ayuden al campo de la psicología clínica, así como a la creación y difusión de materiales que ayuden a los estudiantes y a los profesionales del campo de la salud.

Segundo: La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, prevé la financiación de la puesta en marcha y el funcionamiento, durante un determinado período de tiempo, del mencionado proyecto mediante la concesión de una subvención en los términos previstos en el presente convenio.

Tercero: Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Universidad Complutense de Madrid destinada a financiar los gastos de implantación y puesta en marcha del proyecto denominado "**Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes de la Universidad**



Complutense", consistente en la prestación de asistencia permanente a distancia cualificada y gratuita, conforme a lo establecido en el presente convenio.

Segunda.- Requisitos necesarios para obtener la concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión la universidad aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual que se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera.- Actuaciones a financiar.

La dotación económica de la subvención se destinará financiar los gastos de implantación de un servicio de atención psicológica a estudiantes de la Universidad Complutense y a alumnos que estén alojados en alguno de los Colegios Mayores de la Universidad Complutense, propios o adscritos. Este servicio prestará asistencia permanente a distancia cualificada y gratuita de los problemas psicológicos y las necesidades planteadas por las personas usuarias del mismo, estableciendo como base la relación de ayuda terapéutica. En concreto, a través de las siguientes actividades y áreas de trabajo:

- Atención directa y terapia breve:
 - Atención, orientación y asesoramiento psicológico sobre ansiedad ante los exámenes, exposiciones orales, motivación, mejora de autoestima, habilidades sociales, problemas familiares y de pareja.
 - Intervenciones psicoterapéuticas breves a estudiantes que presentan problemas de índole psicopatológica o que afecten directamente a su rendimiento académico.
- Asesoramiento psicológico:
 - Atención, orientación y asesoramiento psicopedagógico relacionado con aspectos de carácter académico y estrategias para mejorar el desempeño y el currículum.
 - Intervención para mejorar el bienestar psicológico de los usuarios.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



- Establecimiento de interacciones profesionales con distintas especialidades (logopedia, psiquiatría, servicios sociales, derivaciones a especialistas, etc.) en el contexto de funcionamiento del servicio.
- Actuaciones de programación y gestión.
- Formación, supervisión y consultoría técnica:
 - Elaboración de procedimientos y materiales de respuesta de atención psicológica.
 - Formación especializada de los becarios supervisores.
 - Formación y seguimiento de los estudiantes en prácticas curriculares del Call Center.
 - Evaluación, asesoría y colaboración de la Clínica de Psicología y de la Facultad de Psicología.
- Estudios e investigación sobre los siguientes temas:
 - Análisis psicosocial sobre los problemas sociales de la población universitaria y su calidad de vida.
 - Salud mental de los estudiantes universitarios.
 - Tratamiento psicológico de trastornos asociados al estrés en el ámbito universitario.
 - Psicología preventiva y educación

Cuarta.- Financiación.

La Comunidad de Madrid aportará la subvención necesaria tanto para la puesta en marcha del proyecto, como para su funcionamiento durante un período de 20 meses, conforme a las siguientes fases del proyecto:

FINANCIACIÓN

1. FASE DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

- a) Personal Clínica Psicología UCM en el Proyecto: la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología UCM (PDI funcionario), el jefe de Psicólogos (PAS interino) y dos becarios Residentes de la Clínica.
 - b) Personal externo a la Clínica en el Proyecto: 1 psicólogo coordinador, asesores y psicólogos especializados en atención a personas mayores y menores.
- Total gratificaciones y colaboraciones (apartados a y b)..... 6.500,00€



c) Mantenimiento de la web (contratación externa) 1.210,00€

Total Fase 1 **7.710,00€**

2. *FUNCIONAMIENTO. EVALUACIÓN, AJUSTE Y CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO:*

- a) 6 becarios supervisores titulados en Psicología (35 h/semana)
 - 6 Honorarios 1.250€ x 20 meses 150.000,00€
 - 6 Seguridad Social 35,24€ x 20 meses 4.228,80€
- b) Coordinador del Programa de la Clínica de Psicología de UCM
 - Colaboración 889€ x 20 meses 17.780,00€
- c) Apoyo administrativo, informático y de seguridad
 - 3 Complementos salariales/año 11.200,00€
- d) Personal de formación externo al Servicio.
 - Coste de la formación de los becarios supervisores 4.000,00€
- e) Evaluación inicial de usuarios derivados a la Clínica de Psicología.
 - 16,35 usuarios derivados (3%)/mes x 100 € x 20 meses 32.700,00€

Total Fase 2 **219.908,80€**

TOTAL COSTE DEL PROYECTO..... 227.618,80€

La dotación asignada por la Comunidad de Madrid para la financiación del presente programa asciende a 227.618,80 euros. Este gasto se financiará con cargo a la partida 45200 del Programa 322C (Universidades), de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Conforme a lo establecido en el apartado 2, del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

El servicio prestado será totalmente gratuito para los usuarios, incluyendo las evaluaciones iniciales que realice la Clínica de Psicología.

Quinta.- Período subvencionable.

El período subvencionable se extenderá desde el momento en que la Universidad inicie la fase 1 (diseño, elaboración y puesta en marcha) hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo tenerse en cuenta que sólo serán subvencionables los primeros 20 meses de funcionamiento del servicio (fase 2). En ningún caso se subvencionarán gastos originados con anterioridad al 1 de junio del 2016 y ni posteriores al 31 de diciembre de 2018, independientemente del momento de inicio de la fase 2.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



La Universidad comunicará a la Dirección General de Universidades e Investigación el momento de inicio de las fases 1 y 2 del proyecto.

Sexta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención a la Universidad se realizará una vez suscrito el convenio, por el importe total de la misma. El ingreso se efectuará en el número de cuenta que la Universidad Complutense de Madrid determine y comunique a la Dirección General de Universidades e Investigación. Dada la naturaleza del objeto de la subvención y previa autorización del órgano competente, el pago se realizará sin exigencia de garantía previa.

Séptima.- Plazo y forma de justificación.

La Universidad remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de 2 meses desde la finalización de los primeros 20 meses de funcionamiento del servicio y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 21018, la justificación de los fondos percibidos. La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa, que será emitida por la Intervención de la UCM u órgano de control equivalente, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, con valoración de los resultados obtenidos relativos a las actividades y prestaciones llevadas a cabo desde el Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En relación con los gastos de personal subvencionados deben aportarse fotocopias de los correspondientes contratos y de los justificantes de pago de las nóminas, así como los documentos de los seguros sociales TC1 y TC2 y su justificante bancario. En el caso de que exista personal que sólo dedique una parte de su jornada laboral a las actividades subvencionadas, debe indicarse el método de imputación de gastos utilizado.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Octava.- Control y Seguimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. La universidad beneficiaria está obligada o a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Novena.- Difusión.

La Universidad procurará la mayor difusión de este servicio, haciendo constar la participación en él de la Comunidad de Madrid. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional de la Comunidad de Madrid y la mención expresa: «Servicio financiado por la Comunidad de Madrid».

Décima.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los prevenidos en el artículo 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Compatibilidad.

La subvención objeto de presente convenio es compatible con cualquier subvención, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que la universidad beneficiaria pudiese obtener para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar el coste real de la actividad que se subvenciona.

Duodécima.- Protección de datos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



La universidad se compromete al cumplimiento de la obligaciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa aplicable.

Decimotercera.- Reintegro.

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y se extenderá hasta la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la universidad en relación con la subvención y, en todo caso, finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID

Carlos Andradás Heranz